



EXPEDIENTE	
RECURRENTE	

CONSULTA VINCULANTE N° _____

Asunción,

Señores XXXXXXXXXXXXX
RUC N° XXXXXXXX DV X

Nos dirigimos a ustedes en relación a la nota por la cual solicitan autorización para extender a efectos de la depreciación, a 10 años la vida útil del Resonador Magnético de la marca Siemens, modelo Magnetom Aera, así como para otros equipos similares y de igual durabilidad.

En respuesta a lo planteado, la Administración Tributaria, conforme a las facultades previstas en el Art. 186 de la Ley N° 125/1991 y el último párrafo del Art. 36 del Anexo del Decreto N° 6.359/2005, autoriza a los efectos de la depreciación, la extensión a 10 años de vida útil para el Resonador Magnético de la marca Siemens, modelo Magnetom Aera, en atención al informe técnico presentado, no siendo extensible esta autorización para los demás equipos similares.

La conclusión expuesta en el párrafo que antecede surge como consecuencia del siguiente análisis:

De acuerdo al Art. 186 de la Ley N° 125/91 la Subsecretaría de Estado de Tributación posee facultades suficientes para interpretar administrativamente disposiciones relativas a tributos bajo su administración, para fijar normas generales, trámites administrativos, impartir instrucciones y dictar los actos necesarios para la aplicación, administración, percepción y fiscalización de los tributos.

Por su parte, el último párrafo del Art. 36 del Anexo del Decreto N° 6.359/05, dispone: “La Administración podrá autorizar, a solicitud del contribuyente, otro sistema de depreciación y amortización si lo considera técnicamente adecuado”.

La depreciación de los equipos se debe realizar atendiendo a la vida útil de los mismos o al agotamiento de la fuente productora de la renta, cuyo plazo es de cinco años, según lo establecido en el cuerpo legal antes citado, sin embargo, este puede ser modificado atendiendo a las particularidades de cada caso en concreto, a pedido del contribuyente.

Mediante el informe técnico de la empresa XXXXXXXXXXXX., la recurrente ha probado suficientemente que el Resonador Magnético de la marca Siemens, modelo Magnetom Aera, cuenta con una expectativa de vida útil de 10 años.

Dadas estas circunstancias, y teniendo en cuenta el principio de la realidad económica establecido en el Art. 247 de la Ley N° 125/91, consideramos que corresponde autorizar lo solicitado, extendiendo a 10 años la vida útil del bien mencionado, ya que no existen impedimentos legales para autorizar esta extensión, sin embargo esta no es extensible a otros equipos similares, pues la Administración Tributaria requiere tener certeza sobre la estimación de la vida útil de cada uno de los bienes, para autorizar otro sistema de depreciación.

Finalmente, corresponde que el presente pronunciamiento le sea notificado con los efectos del Art. 244 de la Ley N° 125/1991.

SERGIO GONZÁLEZ, Dictaminante
Departamento de Elaboración e Interpretación de
Normas Tributarias

LUIS ROBERTO MARTÍNEZ, Jefe
Departamento de Elaboración e Interpretación de
Normas Tributarias

ANTULIO BOHBOUT, Encargado
de la Atención del Despacho
Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

MARTA GONZÁLEZ AYALA, Viceministra
Subsecretaría de Estado de Tributación